



NOTARIA VIGESIMA NOVENA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DEL
CANTON QUITO
*****
CONSTITUCION
DE LA COMPANIA DENOMINADA
"AUDITORES ASOCIADOS
AUDICOMER S.A."
CUANTIA:
CAP. SOCIAL. \$ 3.000,00
DI.
A.M. 5
*****
En la ciudad de Quito , Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día
VEINTE Y NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS,
ante mí , el Notario Vigésimo Noveno del Cantón
Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen:
Los señores: JORGE JIOVANNY FERNANDEZ ASHCA , de
estado civil casado, y LUIS EDUARDO ARGOTI LUNA,
de estado civil soltero, todos por sus propios
derechos.- Los comparecientes son mayores de
edad, quienes declaran, de nacionalidad ecuato-
riana, domiciliados en esta ciudad de Quito,
hábiles para contratar y obligarse a quienes
de conocer doy fe, por cuanto me presentan su
documento de identidad, y dicen que eleve a
escritura pública , la minuta que me entregan cuyo

3

tenor literal y que transcribo es el siguiente

1 : SEÑOR NOTARIO : En el registro de  
2 escrituras públicas a su cargo, sírvase  
3 insertar una de constitución de la compañía \*  
4 **AUDITORES ASOCIADOS AUDICOMER S.A.\*** al tenor de  
5 las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTES.-**  
6 Se presentan al otorgamiento de la presente  
7 escritura por sus propios derechos los siguientes  
8 señores: Jorge Jiovanny Fernández Ashca de estado  
9 civil casado y Luis Eduardo Argoti Luna de estado  
10 civil soltero. Los comparecientes son mayores de  
11 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en  
12 el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de  
13 Pichincha y hábiles para contratar y obligarse.  
14 **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los  
15 comparecientes manifiestan su voluntad de  
16 constituir, como en efecto lo hacen la compañía  
17 **\*AUDITORES ASOCIADOS AUDICOMER S.A.\*** **ESTATUTOS**  
18 **SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO.-DENOMINACIÓN.-** La  
19 compañía se denominará **\*AUDITORES ASOCIADOS**  
20 **AUDICOMER S.A. \*** **ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.-** El  
21 plazo de duración de la compañía es de  
22 cincuenta años a partir de la fecha de  
23 inscripción en el Registro Mercantil de la  
24 escritura de constitución, pero este plazo podrá  
25 prorrogarse e incluso la compañía podrá disolverse  
26 anticipadamente por imposibilidad manifiesta de  
27 realizar el fin social, por pérdida de las reservas  
28



1 y de la mitad o más del capital social, por fusión  
2 por absorción en el caso que fuere absorbida, por  
3 resolución de la Junta General de Accionistas, por  
4 traslado del domicilio principal a país extranjero 04  
5 y por quiebra, se observará lo dispuesto en el  
6 artículo tres seis uno de la Ley de Compañías.  
7 **ARTICULO TERCERO.-NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La  
8 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su  
9 domicilio principal es el Distrito Metropolitano de  
10 Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo  
11 establecer agencias, u oficinas en uno o varios  
12 lugares dentro o fuera del país. **ARTICULO CUARTO**  
13 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto la  
14 prestación de servicios profesionales en el área  
15 contable, supervisión, elaboración de estudios  
16 financieros, auditoria, investigación y  
17 contabilidad en general; podrá realizar importación  
18 de comercio exterior y otros afines. Podrá ser  
19 socia o accionista de empresas de igual o diferente  
20 objeto social; podrá ser representante de empresas  
21 a nivel nacional e internacional y podrá realizar  
22 toda clase de actos y contratos permitidos por la  
23 Ley y que guarden relación con su objetivo.  
24 **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital  
25 social de la compañía es de TRES MIL DOLARES DE LOS  
26 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ( \$ 3.000),  
27 dividido en TRES MIL (3.000) acciones ordinarias y  
28

1 nominativas de un dólar cada una y numeradas del

2 cero cero cero uno al tres mil (0001 al 3.000)

3 inclusive. **ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.-** Los títulos

4 o certificados de acciones se expedirán de

5 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías

6 y podrá representar una o más acciones. En lo que

7 concierne a la propiedad de las acciones,

8 traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas o

9 deterioros se estará a lo dispuesto en la Ley.-

10 **ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Los

11 Accionistas tendrán derecho preferente para

12 suscribir los aumentos de capital que se acordare.

13 en forma legal, en las proporciones y dentro del

14 plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido

15 este plazo, las nuevas acciones podrán ser

16 ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las

17 regulaciones que para este efecto se estipulare.

18 **ARTICULO OCTAVO.-GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La

19 compañía estará gobernada por la Junta General de

20 Accionistas y administrada por el Presidente y

21 Gerente General. **ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.-**

22 La Junta General de Accionistas legalmente

23 convocada y reunida es la autoridad máxima de la

24 compañía, con amplios poderes para resolver todos

25 los asuntos relativos a los negocios sociales y

26 para tomar las decisiones que juzgare convenientes

27 en defensa de la misma. **ARTICULO DÉCIMO.-** Las

28 Juntas Generales de Accionistas serán: Ordinarias y



1 Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez  
2 al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
3 finalización del ejercicio económico, para  
4 considerar los asuntos puntualizados en los  
5 numerales dos, tres y cuatro del Artículo dos tres  
6 uno de la Ley de Compañías constantes en el orden  
7 del día de acuerdo a la convocatoria; el ejercicio  
8 económico de la compañía comprende del primero de  
9 enero al treinta y uno de diciembre de cada año.  
10 Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando  
11 fueren convocadas, para tratar los asuntos  
12 puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas  
13 Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en  
14 el domicilio principal de la compañía, salvo lo  
15 dispuesto en el Artículo dos tres ocho de la Ley  
16 de compañías para Juntas Universales. ARTICULO  
17 DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.- La Junta General,  
18 sea Ordinaria como Extraordinaria, será convocada,  
19 en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
20 domicilio principal de la compañía, con ocho días  
21 de anticipación por lo menos al fijado para su  
22 reunión, y por los demás medios previstos en los  
23 estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el  
24 Artículo dos uno tres de la Ley de Compañías.  
25 Además podrá convocar a Junta General por simple  
26 pedido del o de los Accionistas que representen por  
27 lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del  
28

capital social, para tratar los asuntos que se

indicare en la petición. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

Si la Junta, no pudiere reunirse en primera

convocatoria por falta de quórum, se procederá a

una segunda convocatoria la que no podrá demorarse

más de treinta días de la fecha fijada para la

primera reunión. La Junta General no podrá

considerarse constituida para deliberar en primera

convocatoria, si no está representada por los

concurrentes a ella, por lo menos la mitad del

capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en

segunda convocatoria, con el número de Accionistas

presentes, se expresará así en la convocatoria que

se haga y no podrá modificarse el objeto de la

primera convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**

Para que la Junta General Ordinaria y

Extraordinaria puedan acordar válidamente el

aumento o disminución del capital, la

transformación. La fusión, la disolución anticipada

de la compañía, la reactivación cuando se hallare

en proceso de liquidación y en general cualquier

modificación de estatutos, habrá de concurrir a

ella la mitad del capital pagado. Si luego de la

segunda convocatoria no hubiere el quórum

requerido, se procederá a efectuar una tercera

convocatoria, la que no podrá demorar más de

sesenta (60) días contados a partir de la fecha

fijada para la primera reunión, ni modificar el



1 objeto de esta. La Junta General así convocada se  
2 constituirá con el número de Accionistas presentes,  
3 para resolver uno o más de los puntos mencionados  
4 en el inciso primero, debiendo expresarse estos  
5 particulares en la convocatoria que se haga.  
6 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No  
7 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores  
8 la Junta General se entenderá convocada y quedará  
9 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar  
10 del territorio nacional para tratar cualquier  
11 asunto, siempre que esté presente todo el capital  
12 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir  
13 el acta bajo sanción de nulidad la celebración de  
14 la Junta.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONCURRENCIA Y**  
15 **RESOLUCIÓN.-** Los Accionistas podrán concurrir a las  
16 reuniones de la Junta General, ya sea personalmente  
17 o por medio de un representante. La representación  
18 se conferirá mediante carta poder dirigida al  
19 Presidente de la compañía o por medio de Poder  
20 General o especial otorgado ante Notario Público.  
21 No podrán ser representantes los Administradores de  
22 la compañía ni los Comisarios a no ser que sean  
23 representaciones legales. Las resoluciones de las  
24 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos  
25 del capital pagado concurrente salvo las  
26 excepciones previstas en la Ley. Los Accionistas  
27 tendrán derecho a que se computen sus votos en  
28

06

proporción al valor pagado de sus respectivas

acciones, los votos en blanco y las abstenciones se  
sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO**

**SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las juntas Generales

serán dirigidas por el Presidente de la compañía o

por quién lo estuviere reemplazando o así se

acordare, por un accionista elegido para el efecto

por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y

acuerdos de la Junta General llevarán las firmas

del Presidente y Secretario de la Junta, función

ésta que será desempeñada por el Gerente General

de la compañía. De cada Junta se formará un

expediente en concordancia con lo dispuesto en la

Ley en el Reglamento de Juntas Generales. Las actas

de las Juntas Generales se llevarán en hojas

móviles escritas a máquina en el anverso y reverso

que deberán ser foliadas con numeración continua y

sucesivas y rubricadas una por una por el

Secretario. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES**

**DE LA JUNTA.-** Son atribuciones y deberes de la

Junta General de Accionistas: a) Designar

Presidente, Gerente General y Comisarios, b)

Removerlos por mayoría de votos; c) Resolver acerca

de la distribución de los beneficios sociales; d)

Conocer anualmente las cuentas, el balance de

situación, el estado de pérdidas y ganancias y los

informes que presente el Gerente General y el

Comisario, acerca de los negocios sociales, por



1 razones legales; e) Resolver acerca de las  
2 amortizaciones de las acciones; f) Resolver  
3 aumentos de capital, fusión, transformación y  
4 disolución anticipada y más asuntos puntualizados  
5 en el Artículo tres tres de la Ley de Compañías, y <sup>07</sup>  
6 g) En general todas las demás atribuciones que le  
7 concede la Ley vigente. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-DEL**  
8 **PRESIDENTE.-** El Presidente durará CINCO AÑOS en el  
9 ejercicio de su cargo, pero podrá ser  
10 indefinidamente reelegido, podrá o no ser  
11 accionista de la compañía y sus funciones se  
12 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

13 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
14 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del  
15 Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta  
16 General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente  
17 con el Gerente General los certificados  
18 provisionales por el aporte de los Accionistas y  
19 los títulos de acción emitidos; c) Firmar  
20 conjuntamente con el Secretario de la Junta, las  
21 actas de Juntas Generales; d)Intervenir con el  
22 Gerente General en la compra venta de bienes  
23 inmuebles y en el establecimiento de gravámenes  
24 sobre los mismos previa autorización del  
25 Directorio; e)Intervenir Conjuntamente con el  
26 Gerente en negociaciones cuya cuantía sobrepase los  
27 \$ 100.000 sin requerir autorización de la Junta  
28

General, f) Reemplazar al Gerente General en caso

1 de ausencia, falta o impedimento de éste con todas  
2 sus atribuciones, incluyendo la representación  
3 legal y en general las demás atribuciones que le  
4 concede la Ley y estos estatutos. En caso de  
5 ausencia, falta o impedimento del Presidente, le  
6 reemplazará la persona que señalare la Junta  
7 General. **ARTICULO VIGÉSIMO .- DEL GERENTE GENERAL.-**

8 El Gerente General durará CINCO AÑOS en el  
9 ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido  
10 indefinidamente, podrá o no ser accionista de la  
11 compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser  
12 legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son

14 atribuciones y deberes del Gerente General: a)

15 Actuar como Secretario de la Junta General; b)

16 Convocar a Juntas Generales y cuando actuare de

17 Secretario de la Junta General rubricar todas las

18 hojas c) Suscribir conjuntamente con el Presidente,

19 los certificados provisionales por el aporte de los

20 Accionistas y los títulos de acción emitidos; d)

21 Representar en forma legal a la compañía tanto

22 judicial como extrajudicialmente; e) Intervenir

23 conjuntamente con el Presidente en la compra venta

24 de bienes inmuebles y en el establecimiento de

25 gravámenes sobre los mismos previa autorización de

26 la Junta General; f) Intervenir en negociaciones,

27 cuya cuantía no sobrepase los cien mil dólares en  
28



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

beneficio de la empresa; g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de actas; i) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General Ordinaria de Accionistas, un informe acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance general y del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; j) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos estatutos y las resoluciones que tomare la Junta General de Accionistas; en caso de ausencia falta o impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles.

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades que otorga la Ley y aquellas que las fijare la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad, que consideren necesarios, podrán o no ser Accionistas de la

08

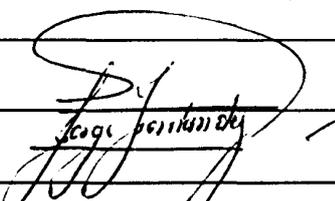
compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos.

1 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- El Comisario Principal  
2 y en su falta el Suplente presentará al final  
3 del ejercicio económico del año, un informe  
4 detallado a la Junta General, quedando  
5 autorizados para examinar los libros,  
6 comprobantes, correspondencia y más documentos  
7 de la sociedad, que consideren necesarios, podrán  
8 o no ser Accionistas de la compañía y podrán ser  
9 indefinidamente reelegidos. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
10 **QUINTO.- FONDO DE RESERVA.**- De las utilidades  
11 líquidas de la sociedad, se asignarán un diez  
12 por ciento (10%) para formar el fondo de reserva  
13 hasta que alcance el quince por ciento (50%) del  
14 capital social. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**  
15 **UTILIDADES.**- Las utilidades obtenidas en cada  
16 ejercicio económico, se distribuirán de acuerdo  
17 con la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**  
18 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- En caso de  
19 liquidación y disolución de la compañía, no  
20 habiendo oposición entre los Accionistas,  
21 asumirá las funciones de Liquidador el Gerente, de  
22 haber oposición a ello la Junta General  
23 nombrará uno o más liquidadores y señalará sus  
24 atribuciones y deberes.- **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y**  
25 **PAGO DE CAPITAL.**- El capital queda suscrito y  
26 pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente  
27 detalle:  
28



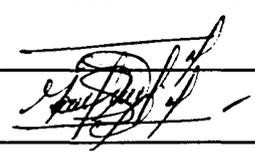
1	ACCIONISTAS	CAPITAL	PAGADO	N° DE
2		SUSCRITO	EN ESPECIE	ACCIONES
3	_____	_____	_____	_____
4	Jorge Jiovanny Fernández Ashca	1.500	1.500	1.500
5	Luis Eduardo Argoti Luna	1.500	1.500	1.500
6		_____	_____	_____
7	TOTALES	3.000	3.000	3.000
8	El aporte en especie que realiza el Señor JORGE			
9	JIOVANNY FERNANDEZ ASHCA consiste en: un computador			
10	Toshiba 1.800 satélite, valorado en MIL QUINIENTOS			
11	DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$			
12	1.500). El aporte en especie que realiza el Señor			
13	LUIS EDUARDO ARGOTI LUNA consiste en: un computador			
14	Pentium III 550 MHZ, valorado en SETESCIENTOS			
15	DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$			
16	700); dos escritorios de madera valorados en			
17	TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE			
18	AMERICA ( \$ 300); un Fax valorado en TRESCIENTOS			
19	DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ( \$			
20	300) y cuatro sillas valoradas en DOSCIENTOS			
21	DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ( \$			
22	200). Los bienes aportados son valorados por los			
23	Accionistas con abstención de la parte interesada,			
24	y declaran que sobre ellos no pesa ningún gravamen			
25	y transfieren a la compañía en formación, de la			
26	cual recibirán acciones. Se delega al Señor Jorge			
27	Jiovanny Fernández Ashca a fin de que realice los			
28				

1 trámites necesarios hasta la legalización de la  
2 presente escritura y para que convoque a Junta  
3 General en la que se nombrará a los Administradores  
4 de la empresa. Usted Señor Notario se dignará  
5 agregar las demás cláusulas de estilo para su  
6 completa legalización.- HASTA AQUI LA MINUTA, que  
7 se halla firmada por el Doctor Julio Ortiz Looz  
8 con Matrícula Profesional número mil setecientos  
9 setenta y seis del Colegio de Abogados de Quito,  
10 la misma que los comparecientes aceptan y ratifican  
11 en todas sus partes, y leída que les fue  
12 íntegramente esta escritura por mí el Notario,  
13 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual  
14 doy fe .-



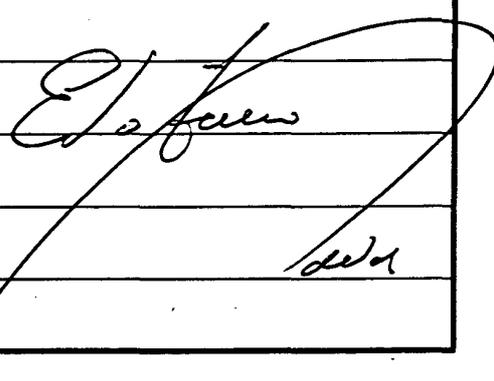
16 SR. JORGE JIOVANNY FERNANDEZ ASHCA

17 C.C. 1711240919



21 SR. LUIS EDUARDO ARGOTI LUNA.

22 C.C. 1711640480



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171.124091-9

NOMBRES Y APELLIDOS: FERNANDEZ ASHCA JORGE GIOVANNY

FECHA DE NACIMIENTO: 04 AGOSTO 1971

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

REG. CIVIL: 021-0337 15563

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1971

*Jorge Fernandez*  
FIRMA DEL CEDUCADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1333A1112

CASADO XIMENA SOLEDAD PRADO CORDOVA

SUPERIOR / EMPLEADO PRIVADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JORGE RODRIGO FERNANDEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ANA MARIA ASHCA

QUITO 24/12/2000

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION: 13/12/2000

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0044817

FIRMA DE LA AUTORIDAD

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0043-128 171124091-9

FERNANDEZ ASHCA JORGE GIOVANNY

PICHINCHA QUITO

VILLA ELORA

*Jorge Fernandez*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD

10

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4444V4444

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MIGUEL DAVID ARGOTT FUEL

MARIA GENNY ROSARIO LUNA

TULCAN 25-08-93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA No. 1375993

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171164048-0

ARGOTT LUNA LUIS EDUARDO

09 NOVIEMBRE 1971

CARCHI/TULCAN/TULCAN

02 151 01098

CARCHI/TULCAN

TULCAN 71

Firma manuscrita

Foto

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones del 21 de mayo del 2009

TEE

0027-002 171164048-0

ARGOTT LUNA LUIS EDUARDO

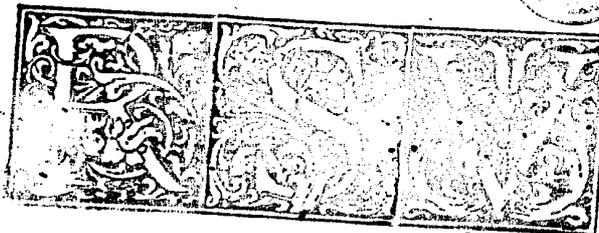
PICHINCHA QUITO

CHAURICRUZ

Firma manuscrita

Se otorgó ante mi y en fé de ello  
 confiero esta TERCERA copia  
 certificada, firmada y sellada en  
 Quito, a 29 de mayo del 2009  
 EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



11

ZON: Mediante Resolución número 02.Q.IJ. 1749 dictada por la Superintendencia de Compañías el 10 de Mayo del 2002, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía "AUDITORES ASOCIADOS AUDICOMER S.A.", otorgada en ésta Notaría el 29 de Abril del año 2002.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz .- Quito a, 16 de Mayo del 2.002.-

  
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



12

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 10 de mayo del año 2.002, bajo el número **2114** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AUDITORES ASOCIADOS AUDICOMER S.A.**", otorgada el 29 de abril del año 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **021887**.- Quito, a veinticinco de julio del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-